



DEFENSORÍA DE LA MADRE TIERRA:

EL FUEGO OFRECIENDO AGUA AL BOSQUE



Centro de Documentación e Información Bolivia

Por: Pablo Villegas Nava
Investigador CEDIB

16/04/2021

Análisis de los proyectos de ley que se anuncian sobre la Defensoría de la Madre Tierra y contra el Ecocidio¹

El 21/12/2010 se promulgó la Ley N° 071 creando la Defensoría de la Madre Tierra (DMT) para velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos que le habían reconocido. Esta ley fue rápidamente aprobada por el Congreso para que Evo Morales se luciera presentándola en Cancún, pero dejó su instalación efectiva a una ley especial por elaborarse (Art. 10), sin fijar ningún plazo.

Año y medio después, el Proyecto de Ley Marco de la Madre Tierra (C.S. N° 037/2012-2013) considerado en el Senado el 21-6-2012, fijaba en su Disposición Transitoria Primera, un plazo de un año para su implementación, pero en la Ley promulgada en octubre, 2012, ya no había plazo, y hasta el día de hoy, once años después, la Madre Tierra quedó sin Defensoría.

El proceso que terminó en un ecocidio

¿Por qué necesita la Madre Tierra una Defensoría? Porque el reconocimiento de derechos a quien no los puede ejercer por sí misma, requiere de un tutor para que lo haga. Lo dice el artículo 5 de la ley 071: "Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público".

Esto es que, sin Defensoría, la Madre Tierra fue privada del goce de los derechos que le habían reconocido con tanta pompa y que fueron la marca que los líderes del MAS vendieron con éxito a los crédulos del mundo.

En este periodo la MT sufrió muchas violaciones, la más trágica: 6 millones de hectáreas que ardieron el 2019 con toda la vida que contenían, como podía sentirse del humo olor a carne quemada de los incendios.

¹ Ver los proyectos de ley en: https://cedib.org/post_type_leyes/proyecto-de-ley-de-la-defensoria-de-la-madre-tierra/
https://cedib.org/post_type_leyes/ley-contra-el-ecocidio-y-proteccion-de-la-madre-tierra/



La Madre Tierra fue privada del goce de los derechos que le habían reconocido con tanta pompa y que fueron la marca que los líderes del MAS vendieron con éxito a los crédulos del mundo.

Según el Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza (TIDN) los incendios fueron un ecocidio provocado por la política de Estado y el agronegocio; que aparte de las ecoregiones, afectó a los derechos de los pueblos indígenas, y que puso en grave riesgo el derecho a existir del pueblo indígena Ayoreo en aislamiento voluntario. Los responsables fueron, según el Tribunal:

El gobierno de Evo Morales y el de Jeanine Añez; las autoridades de la Gobernación de Santa Cruz y Beni; la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierra; autoridades del Instituto Nacional de Reforma Agraria; parlamentarios oficialistas y opositores; y Autoridades del Órgano Judicial y el Tribunal Agroambiental.

Bien pues, ahora el mayor responsable del ecocidio se ha propuesto instalar la DMT y una ley contra el ecocidio. ¿Quiere esto decir que el culpable va a crear un organismo que lo acuse y le ponga freno?

¿El culpable creará una entidad que lo acuse?

Primero veamos lo que ya se hizo:

- Por una parte, la ley 300 (2012) sometió la DMT, entonces inexistente, incapaz de opinar, al Consejo Plurinacional para Vivir Bien en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, que sería: "...la instancia de seguimiento, consulta y participación en la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de esta Ley." (Art 52, 1) presidido por el Presidente Morales y conformado por representantes del parlamento; Gobierno nacional, Departamentales, representantes de los Consejos Plurinacionales Sectoriales, representantes de las organizaciones sociales y la Defensoría de la Madre Tierra (Art. 52°; 6).

Está claro que la DMT sometida al Presidente y comprometiéndose en la elaboración de políticas no iba a ser independiente.

- Por otra parte, en el proyecto de ley vemos que el estado "antimperialista" ni siquiera correrá con la totalidad de los gastos de su mantenimiento, ya que establece entre sus fuentes de financiamiento donaciones y cooperación internacional.

Una Defensoría desvinculada de la realidad

La misión que Ley 71 impone a la Defensoría es "velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra". ¿Qué atribuciones le da el proyecto a la DMT para que..."vele"?

Los términos "solicitar", "coadyuvar", "coordinar", caracterizan sus atribuciones en el Art. 6. Quiere decir que la DMT será una entidad solicitante expuesta a los humores de la burocracia y a los círculos de interés en el estado y los privados.

La DMT tendrá que actuar en una situación que se agravó desde el año 2006 cuando se cerró el ministerio de medioambiente por varios años y culminó con los incendios del 2019, -el ecocidio-, por lo cual debería tener atribuciones acordes a este panorama.

En sus atribuciones no hay nada a la altura, por ejemplo, de la protección que gozan los mineros en la ley de Minería del 2014:

"... con el auxilio de la fuerza pública ..., al titular de derechos mineros o al operador legal de la actividad minera ..., fueran objeto de: perturbación de hecho u otros actos similares que de cualquier modo afecten, alteren, perjudiquen el normal y pacífico desarrollo de sus labores y actividades, sea que se trate de personas individuales o colectivas. (Art. 100).



Según el Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza (TIDN) los incendios fueron un ecocidio provocado por la política de Estado y el agronegocio; que aparte de las ecoregiones, afectó a los derechos de los pueblos indígenas.

La DMT tiene tres instrumentos de intervención: recomendación, recordatorio o sugerencia y censura pública. El más “temible” es el último, que se adoptará cuando las anteriores hubieran sido inútiles (Art. 27-I). Consiste en incluir en el Informe Anual de la DMT los nombres de los funcionarios públicos correspondientes. (Art. 27-II).

Si la DMT quiere ir más allá de esa “aterrorizadora” censura pública: “... está obligada a activar la jurisdicción agroambiental u ordinaria...” (Art. 28. II.) demandando protección. Es decir que depende totalmente de un aparato que figura en la lista hecha por el TIDN.

El proyecto contra el ecocidio revela aspectos adicionales de importancia:

Cuando se considere debidamente fundamentada que una disposición, actividad, obra y/o proyecto puede causar un daño grave y significativo a la Madre Tierra, a fin de prevenir y/o evitar que el daño se consume o se siga ocasionando, se podrá interponer ante la Jurisdicción Agroambiental acciones dirigidas a precautelarse y/o prevenir el daño inminente o de responsabilidad ambiental por el daño causado. (Proyecto de Ley contra el Ecocidio, Art. 6) Y “El Juez Agroambiental podrá disponer, debidamente motivadas, las medidas cautelares que estime pertinentes ...” (Art. 7).

Que la DMT “podrá” hacer una demanda es obvio, y que el juez “podrá” juzgar en consecuencia también es obvio, y no necesita que se lo diga. **Sin embargo, detrás de esta verborrea es un hecho que el “debidamente probado” es bueno para no hacer ninguna mella en el muro de los procesos judiciales.**

El retorno a la “Jach’a Mama-da”

Para esto la legislación introdujo instrumentos de gestión como la Evaluación de Impacto Ambiental y las auditorías ambientales. No podría haber más “débidamente” que estos, pero el proyecto de ley contra el Ecocidio lo ignora debidamente, porque el hecho de que estos instrumentos estén en manos del gobierno y su realización esté a cargo de la parte interesada en las actividades que impactan en el medio ambiente, debilitan radicalmente la protección efectiva del medio ambiente y de la población. Estos instrumentos deberían salir de las manos de los gobiernos de turno y del sector privado para pasar a manos de la DMT. Pero, considerando lo que el gobierno del MAS ha hecho con la EIA, por ejemplo, engordando la categoría de eximidos de evaluación con actividades hidrocarburíferas, esto sería un sueño y uno más grande sería que la DMT tuviera la facultad de aplicar el principio precautorio.

Para dejar en claro la profunda desventaja con que nacerá la DMT: el artículo 100 de la ley de Minería antes citado reza “Amparo administrativo”. Es la facultad otorgada a una oficina del ministerio del rubro de intervenir con la fuerza pública para hacer respetar los derechos de los mineros. ¿Tiene la DMT alguna facultad semejante para hacer respetar los derechos de la madre tierra? ¡No!

La DMT por sí misma no puede parar ningún proceso ni temporal ni condicionalmente y lo que opine no condiciona la aprobación ni ejecución de nada en el país. O sea que su creación solo tiene la finalidad de ocultar las consecuencias de la estrategia de otorgar derechos a la madre tierra dejándola sin tutela. He ahí el verdadero rostro del retorno a la madre tierra; el retorno a la Jach’a Mamada de David y Lucho.



El hecho de que estos instrumentos estén en manos del gobierno y su realización esté a cargo de la parte interesada en las actividades que impactan en el medio ambiente, debilitan radicalmente la protección efectiva del medio ambiente y de la población.